

15 de abril de 2020  
Circular No. SBP-DR-0124-2020

Señor  
Gerente General  
Ciudad

Referencia: Registro de la Provisión  
Dinámica

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo No. 2-2020 de 16 de marzo de 2020, el cual permite a las entidades bancarias utilizar hasta un ochenta por ciento (80%) de la provisión dinámica para la constitución de provisiones específicas, esta Superintendencia considera prudente compartir una guía contable para el uso de la provisión dinámica.

En ese sentido, les adjuntamos algunos modelos ejemplificativos que pudieran servir de ilustración al momento de registrar contablemente la utilización de la provisión dinámica.

La guía o modelos ejemplificativos contemplan tres escenarios, los cuales detallamos a continuación:

1. Provisión regulatoria (específica) mayor a la provisión por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
2. Provisión por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) mayor a la provisión regulatoria (específica).
3. La provisión regulatoria (específica) y la provisión por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) son iguales.

Agradecemos al señor(a) gerente que circule la guía adjunta al personal correspondiente a fin que puedan tener una mayor ilustración y comprensión del tema al momento de registrar contablemente las operaciones a que dará lugar la aplicación del artículo 5 del Acuerdo No. 2-2020.

Atentamente,

Amauri A. Castillo  
Superintendente

Adjunto: lo indicado

ARV/ygl

---

*"Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional"*